

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO, DELEGADO DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT); A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y "EL INDUVIT", RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, las partes suscribieron el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- II. Que mediante oficio número SDUV/UPAIS/VIVIENDA/29/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016, LA SEDATU se compromete a aportar recursos del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", por la cantidad de \$45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción de 1,000 cuartos adicionales.
- III. Que mediante oficio número SPF/237/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, EL INDUVIT se compromete a participar al Programa con recursos provenientes de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme se defina en el Convenio de Coordinación (50% del Programa Total).
- IV. Con fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, LA SEDATU aprobó los Programas Operativos Anuales para la construcción de 1500 cuartos adicionales en el Estado de Tlaxcala.
- V. Con fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, LA SEDATU mediante oficio número D.S.T./0745BIS/2016 notificó a EL INDUVIT el costo autorizado para la construcción de los 1500 cuartos adicionales, el cual corresponde a la cantidad de \$43,180.94 (Cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. DE LA SEDATU:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- 1.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- 1.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- 1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- 1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

- I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número V-510-257 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha tres de abril de dos mil trece, el Ingeniero José Gregorio Sergio Pintor Castillo, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tlaxcala.
- I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Porfirio Díaz número 19, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, C.P. 90000.

II. DEL INDUVIT:

- II.1 Que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), es un Organismo Público Descentralizado, creado por el Decreto número Diecisiete, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dos de octubre de dos mil ocho.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 4 fracción V, XI y XV del Reglamento Interior del INDUVIT, tiene entre sus atribuciones el:
- II.2.1 Promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamiento de interés social;
 - II.2.2 Coordinar los programas de vivienda que a través del INDUVIT se desarrollen en la entidad y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, y
 - II.2.3 Propiciar y participar en la integración social y mejoramiento de los habitantes asentados en las zonas marginadas.
- II.3 Que el Arquitecto Aldo Lima Carrillo, es el representante legal en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece y que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 29 primer párrafo y las fracciones I y XI del artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido en el Acuerdo número INDUVIT-SE/01SE-01-2013 emitido por la Junta Directiva en su primera

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, para signar el presente contrato.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Revolución número 47, Colonia San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

III. DE LAS PARTES

4.1. Manifiestan que el objeto del presente addendum al Convenio Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016, tiene como finalidad aclarar y establecer los montos de aportación que le corresponde a cada una de las partes de conformidad con las acciones que por municipio y contrato de obra se establecen en los Programas Operativos Anuales.

4.2. Todas las partes que intervienen en este Addendum al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuentan con la personalidad y capacidad necesaria para obligarse en los términos que la Ley establece reconociéndose mutuamente dicho carácter.

Por lo que expuesto, manifiestan a través del presente addendum al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que libremente y sin presión de ningún tipo, sujetan su voluntad al cumplimiento obligatorio de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Derivado de las reuniones de trabajo realizadas entre el personal técnico de LA SEDATU y EL INDUVIT, las Partes acuerdan que se construirán 1500 cuartos adicionales, los cuales serán contratados bajo la modalidad de contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado a un costo de \$43,180.94 (Cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las Partes, acuerdan que los 1500 cuartos adicionales, estarán distribuidos en dos Programas Operativos Anuales, de conformidad con lo siguiente:

POA 1 – 1000 Acciones	
Municipio	Beneficiarios
Amaxac de Guerrero	2
El Carmen Tequexquitla	78
Huamantla	90

POA 2 – 500 Acciones	
Municipio	Beneficiarios
Amaxac de Guerrero	43
Huamantla	13
San Pablo del Monte	122

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

San Pablo del Monte	255
Teolocholco	8
Tetla de la Solidaridad	106
Tetlatlahuca	56
Tlaxco	180
Tzompantepec	57
Xicohtzinco	3
Yauhquemehcan	8
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	17
Calpulalpan	127
Terrenate	1
Emiliano Zapata	2
Lázaro Cárdenas	10
Total	1000

Teolocholco	79
Tlaxco	100
Yauhquemehcan	1
Apizaco	74
Chiautempan	2
Contla de Juan Cuamatzi	62
Santa Cruz Tlaxcala	3
Tenancingo	1
Total	500

TERCERA.- Las partes acuerdan que el costo de la acción se distribuya de la siguiente manera:

POA 1 – 1000 Acciones		
Importe Federal	Importe Estatal	Total
\$20,826.00	48%	\$22,354.94
	52%	\$43,180.94

POA 2 – 500 Acciones		
Importe Federal	Importe Estatal	Total
\$41,652.00	96.5%	\$1,528.94
	3.5%	\$43,180.94

CUARTA.- Derivado de lo expuesto en la cláusula precedente, las partes aportarán la cantidad de:

POA 1 – 1000 Acciones		
Aportación Federal	Aportación Estatal	Total
\$20'826,000.00	\$22'354,940.00	\$43'180,940.00

POA 2 – 500 Acciones		
Aportación Federal	Aportación Estatal	Total
\$20'826,000.00	\$764,470.00	\$21'590,470.00

CUARTA.- Las partes acuerdan que la comprobación de la aplicación de los recursos será con facturas expedidas por los constructores, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, acompañadas por la documentación comprobatoria correspondiente a cada una de las acciones.

QUINTA.- El presente Addendum al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016, estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Tlaxcala, Municipio y Estado del mismo nombre, el día 07 de julio de dos mil dieciséis.

POR LA SEDATU



POR EL INDUVIT

ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION ESTADAL

ARQUITECTO. ALDO LIMA CARRILLO,
DIRECTOR GENERAL DEL INDUVIT

ARO. ROBERTO BAUTISTA MENDOZA
SUBDELEGADO DE DESARROLLO
URBANO, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA

C.P. JÓRGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TLAXCALA